# MUNICIPALIDAD DE KARAPAI

**INTENDENCIA MUNICIPAL**

**"COMPROMISO Y TRANSPARENCIA"**
**2015 - 2020**

## RESOLUCIÓN Nº 306/2020

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SAN EXPEDITO CONSULTORA CON RUC N° 1513152-1 PROPIETARIO EL SR. ROLANDO AMARILLA SERVIAN CON C.I.N° 1513152-1 PARA LA "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BASICA N° 5.007 1° DE MARZO" POR EL VALOR TOTAL DE GS. 89.950.000 (GUARANIES, OCHENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA MIL).----------**

**Karapai, 01 de Setiembre de 2020.-**

**VISTO**: El Informe de Evaluación de Ofertas presentada para la **"CONSTRUCCION DE CERO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BASICA N° 5.007 1° DE MARZO" y**.----------

**CONSIDERANDO** : Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la evaluación de ofertas para la contratación directa y por ende, los firmantes del informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad, con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.----------

Que, el Capítulo Quinto, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-CONTRATACION DIRECTA, del Procedimiento, en su Artículo 34°, establece: inc c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines de que persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones, de contratación; de conformidad a la resolución de DNCP N° 5.695/2019, en sus Art. 30° establece: Cantidad minino de oferentes. "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el número de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley No 2051/03, siempre que este último esté debidamente justificado.----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la firma cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos el Artículo 37° de la Ley 2051/030, en concordancia con el Artículo 76 y siguientes del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE KARAPAI

### EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

### RESUELVE:

**Art. 1°. ADJUDICAR A LA FIRMA SAN EXPEDITO CONSULTORA CON RUC N° 1513152-1 PROPIETARIO EL SR. ROLANDO AMARILLA SERVIAN CON C.I.N° 1513152-1 PARA LA "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BASICA N° 5.007 1° DE MARZO" POR EL VALOR TOTAL DE GS. 89.950.000 (GUARANIES, OCHENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA MIL).----------**

**Art. 2° AUTORIZAR,** la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

**Art. 3º REMITIR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------**

**Art. 4°. COMUNIQUESE, a quienes corresponda y cumplido archívese.----------**

Lic. Selva Salinas Alvarenga
Secretaria general

MUNICIPALIDAD DE KARAPAI
Secretaría General

**Miguel Ángel Benítez Barboza**
**Intendente Municipal**

MUNICIPALIDAD DE KARAPAI
INTENDENCIA